

FUNDAMENTOS

De conformidad con lo prescripto en el artículo 10 inc. 4 de la Ordenanza N° 2308/2019 - Régimen de Contrataciones vigente - en el que establece que el Departamento Ejecutivo podrá contratar en forma directa y sin límite de monto, previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular cuando de acuerdo a los antecedentes de cada caso, se determine que las cosas, obras o servicios sean de tal naturaleza, que resulte más conveniente este método para el Municipio, que realizar un proceso de Concurso de Precios, Licitación, etc.

Por ello, se dispuso la realización de la compulsa de precios relacionada con insumos y mano de obra para cortes de pasto en diversos espacios verdes de ésta ciudad de Bell Ville, en la cual se presentaron cinco oferentes, que realizaron sus propuestas económicas

Que dicho procedimiento sirvió de base y antecedente para la realización del presente proyecto, el que tiene por finalidad la contratación de los oferentes que presupuestaron a menor costo por cada zona/ grupo de espacios verdes.

Que dado los tiempos breves con los que cuenta la Administración, se estimó pertinente en el caso concreto llevar a cabo el procedimiento de contratación estipulado por el artículo 10 inc. 4 de la Ordenanza N° 2308/2019, teniendo en cuenta la cotización formulada por los diversos oferentes de manera previa, garantizando de ésta forma la mayor transparencia a través de la participación de diversos proveedores locales y el desembolso de la menor erogación posible por parte del Municipio.

Que por todo lo expuesto, se eleva el presente proyecto de Ordenanza para su tratamiento legislativo y eventual sanción por parte del Concejo Deliberante local. –

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2319/2019**

Artículo 1°: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a los siguientes proveedores: SALUZZO Laureano, CUIT N° 20245751673, ROSSI Eduardo, CUIT N° 20302875023, CALZIA Sergio, CUIT N° 20170202687, DONADONIBUS Oscar, CUIT N° 20302875023 y la firma GALARO S.A., CUIT N° 30711286485, para la realización de la mano de obra e insumos necesarios para doce cortes de pasto en diversos espacios verdes de nuestra ciudad, conforme los contratos incorporados a la presente como anexos I, II, III, IV y V.

Artículo 2°: **AFÉCTESE** los fondos a erogar en la partida presupuestaria “OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS” CÓDIGO 02.01.03.14, del presupuesto vigente.

Artículo 3°: **FACÚLTESE** y **AUTORÍCESE** al señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo Briner, DNI N°20.288.106, para que en nombre y representación de la municipalidad de Bell Ville, suscriba los documentos anexos a la presente, y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 4°: La presente ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y Protocolícese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS
DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DIECINUEVE.**

